

RESOLUCIÓN 143-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, de la empresa CARIBE CARGO, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 7 de junio de 2023, el señor Manuel A. Vásquez, Presidente de **CARIBE CARGO, S.R.L.** solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga de un (1) mes a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, la cual se encuentra vigente hasta el 21 de junio de 2023, para completar los documentos requeridos para la renovación de la referida Licencia.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, permite a la sociedad **CARIBE CARGO, S.R.L.**, prestar servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez";
Aeropuerto Internacional "Gregorio Luperón", "Puerto Plata";
Aeropuerto Internacional de Punta Cana; y
Aeropuerto Internacional de La Romana.*

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (versión 7.0).

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/160/23 de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber ponderado la opinión del Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.26, de **CARIBE CARGO, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto 232-14, **DECIDIÓ** mediante

Resolución 143-2023
de fecha 20 de junio de 2023
Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 143-2023

PRIMERO: Otorgar a CARIBE CARGO, S.R.L., una prórroga de treinta (30) días hábiles, a partir del 22 de junio 2023, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, con el fin de que puedan completar ante esta Junta de Aviación Civil los documentos requeridos conforme el Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), a fin de renovar el citado documento.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a CARIBE CARGO, S.R.L. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/regs/ed.